ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-010-2024 MÍNIMA CUANTÍA	
OBJETO:	SUMINISTRO DE BOMBA TIPO LAPICERO SUMERGIBLE DE 3 HP, 220 VOLT Y MANGUERA TIPO BOMBERO X 100 MTS.
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE
FECHA:	MAYO DE 2024
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/ CTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Artículo 311 de la constitución establece las competencias del municipio y lo resalta como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, donde le atribuye la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de esta definición Constitucional, la Ley 136 de 1994 reafirma al municipio como: "*la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. (…) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. (.)"

Este principio Constitucional es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los principios de Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva.

El deporte y la recreación como derechos de los ciudadanos, promueve un equilibrio en el desarrollo integral del ser humano permitiéndole un proceso cualitativo en el mejoramiento tanto físico como mental, y con ello la calidad de vida, aportando una serie de beneficios individuales, comunitarios, ambientales, económicos, sociales, culturales y políticos, que potencian el derecho a una vida digna.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia mundial de la vida", contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física.

En cumplimiento de estos mandatos Constitucionales y legales la Alcaldía Municipal de Guacarí, promulgó el decreto 1000-28-162, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Titulo IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 66 la Misión de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, que establece en cabeza de la dependencia las siguientes obligaciones:

> "1. Planificar, coordinar, reglamentar, desarrollar y evaluar los programas especiales que le apunten al desarrollo de la educación física, la recreación y el deporte formativo; formulando, coordinado y desarrollando propuestas encaminadas a la prevención de la salud, la higiene, la prevención integra de problemas socialmente relevantes a través de la Educación Física, la Recreación y el Deporte.
>
> (…)4. Proponer mecanismos para lograr la participación de la ciudadanía en programas recreativos y deportivos, en desarrollo del derecho constitucional que les asiste para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre."

La Alcaldía de Guacarí y la Secretaria De Educación, Cultura y Deporte, en cumplimiento de sus competencias misionales consagradas en la constitución y la ley, en materia de promoción de los derechos a la recreación y el deporte, debe velar por el adecuado mantenimiento y cuidado de los escenarios deportivos a su cargo.

El Estadio Municipal Carlos Herney Abadía, pilar fundamental para el fomento del deporte y el bienestar comunitario del municipio de Guacarí, demanda una atención de carácter urgente por parte de la Administración Municipal, puesto que debido a la ola de calor; fenómeno del niño padecido durante los primeros meses del año y a la falta de un sistema de riego para el campus deportivo, se ha presentado un daño en el césped de la cancha de futbol, con baches de tierra, situación que imposibilita el correcto desarrollo de las prácticas deportivas y de recreación que se realizan en el mencionado escenario deportivo.

El deterioro progresivo de la gramilla del Estadio Municipal Carlos Herney Abadía, no solo afecta la calidad de las instalaciones, sino que también representa un riesgo para la seguridad de quienes hacen uso de ellas, situación que se evidencia con las frecuentes expresiones de descontento y preocupación de la comunidad deportiva frente al incremento de incidentes, que a su vez repercute en la disminución de la participación en actividades deportivas y recreativas, y el deterioro en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Guacarí.

La Alcaldía Municipal de Guacarí, en cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales en materia de recreación y deporte, considera necesario y conveniente adelantar el presente proceso de contratación para seleccionar la persona natural o jurídica que este en capacidad de suministrar "BOMBA

TIPO LAPICERO SUMERGIBLE TIPO LAPICERO DE 3 HP, 220 VOLT Y MANGUERA TIPO BOMBERO X 100 MTS.", toda vez que estos suministros permitirán extraer el agua que se encuentra almacenada en el aljibe del estadio municipal para proporcionar el líquido a los aspersores del campo, para así garantizar un riego integral del césped. Por tal motivo se hace menester iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía aplicando la regla general de invitación regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE BOMBA TIPO LAPICERO SUMERGIBLE MULTIETAPAS TIPO LAPICERO DE 3 HP, 220 VOLT Y MANGUERA TIPO BOMBERO X 100 MTS.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Suministro de Bomba tipo Lapicero					
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Código UNSPSC**
D– Componentes y Suministros	40- Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15- Bombas y compresores industriales	15- Bombas	10- Bombas de Agua	40151510

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de suministro.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proponente deberá elaborar el documento técnico con todos sus anexos y soportes que contengan el listado de los bienes a adquirir mediante el presente proceso, con la descripción de los elementos, marca, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, de acuerdo con los siguientes ítems:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
SISTEMA	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**UBICACIÓN**
Sistemas de Bombeo de Aguas del aljibe	1	Bomba sumergible para aguas claras- lluvias de 3 HP, Descarga de tres pulgadas (3") Motor monofásico, 220V, 3500 rpm.	Estadio Carlos Herney Abadía
	1	Manguera tipo bombero por 100 metros	

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato. **8.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **9.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **10.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente registrado con certificado de existencia y representación legal y/o certificado de registro mercantil para evidenciar la venta de los bienes requeridos en aras de garantizar la calidad del bien a suministrar, el cumplimiento del servicio y la atención oportuna e inmediata. Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE. **2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **3.** Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal. **4.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **5.** Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, según sea el caso. **7.** Los insumos se deben entregar en la Alcaldía Municipal de Guacarí ubicada en la Calle 4 #8-16, Guacarí, Valle del Cauca. o donde la administración lo disponga, de acuerdo a las indicaciones y bajo la coordinación del supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del documento de aceptación de la oferta. **8.** El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos a suministrar de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista. **9.** El contratista deberá otorgar la garantía del fabricante, como mínimo por un año, de todos los insumos suministrados. **10.** El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los insumos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en un plazo máximo de tres (03) días, después de la comunicación del supervisor. **11.** Los insumos suministrados no podrán estar vencidos, ni con una fecha próxima a expirar. **12.** El Contratista deberá garantizar el suministro de los insumos requeridos en el tiempo establecido por la entidad. **13.** El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo en la forma y tiempo pactados y sin que ello implique subordinación alguna. **14.** Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal. **15.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **16.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución **17.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **18.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar. **19.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

	20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **21.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GUACARI por el incumplimiento del contrato.
2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca.
2.10 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** del municipio, o quién haga sus veces.
3. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente cotización asciende a la suma de un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/ CTE, incluye todos los impuestos y demás erogaciones.

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del presente contrato se obtiene con base en los precios del mercado, para lo cual La Secretaria De Educación, Cultura Y DEPORTE solicitó diversas cotizaciones a empresas que proveen este tipo de bienes, que a continuación se detalla:

	EMPRESAS QUE COTIZARON	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	FERREAGRO Y ELECTRICOS S.A.S	$3.580.000
2	EQUIPMASTER STORE S.A.S	$4.360.000
3	MOTOBOMBAS LUNA S.A.S	$4.060.000
	SUMA COTIZACIONES	12.000.000

El valor de mercado se obtuvo calculando el promedio aritmético con la fórmula que se presenta a continuación:

Promedio aritmético

$$\overline{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + \dots x_n}{n}$$

$\overline{x}$= Promedio Aritmético
$X_{1\dots n}$ = Valor total de cotización
n= Numero de cotizaciones.

$$\frac{\$3.580.000 + \$4.360.000 + \$4.060.000}{3} = 4.000.000$$

El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.), incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	C COSTOS	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
203	18/03/2024	Administración Central	Bombas para líquidos con motor a gasolina.	2531	$4.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD					$4.000.000

3.3 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato resultante de este proceso, será cancelado por el Municipio de Guacarí, así: Se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor total del contrato dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la entrega del equipo suministrados, previa la radicación de la facturación, certificación del supervisor del contrato y acreditación de pagos a la seguridad social integral y parafiscales respectivos. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio. En todo caso la forma de pago diferente que presenten los oferentes, no será considerada por el MUNICIPIO.

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDCOS.

La contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía del Municipio de Guacarí, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual regulaba la mínima cuantía, y que también derogó las normas que en el pasado habían modificado dicha materia.

En virtud de la *discrecionalidad administrativa* Corresponde a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía aplicando:

1. La regla general; invitación –puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
2. La adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto,
3. Los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023.

LEY 2069 DE 2020

Articulo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, En su artículo 2, modificó la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, desarrollando las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, en los siguientes artículos:

2.2.1.2.1.5.1. Desarrolla el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023).

2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento general de la mínima cuantía, contenido mínimo de la “invitación” y las distintas etapas y reglas que estructuran esta modalidad de selección, incluyendo la forma en que procederán las convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo con el mandato del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

2.2.1.2.1.5.3. Regula un procedimiento especial para las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

2.2.1.2.1.5.4. Establece la posibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cree y establezca las reglas para la utilización de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPyme y con grandes almacenes (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023)

2.2.1.2.1.5.5. Dispone que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.

El Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, modificó los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015, con relación a la contratación de mínima cuantía: el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía; y, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. sobre instrumentos de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano para la adquisición hasta el monto de mínima cuantía con MiPymes y grandes almacenes.

.**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 literal c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1 PRESENTACIÓN.

Los proponentes deberán presentar sus Ofertas únicamente en la plataforma SECOP II, debidamente firmadas y diligenciado todos los formatos contenidos en los anexos que integran la Invitación Pública, en la fecha establecida en el Cronograma.

La propuesta estará vigente por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Oferta establecida en el Cronograma.

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

- Se presentarán únicamente en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora estipulada en el cronograma de la presente invitación de mínima cuantía.
- Todos los anexos deben estar firmados por el oferente, persona natural o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica.
- El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato determinado para ello, la hora oficial será la del recibido a través de la plataforma.
- Las propuestas recibidas después de la hora y fecha señalada en el cronograma, no serán recibidas, ni tenidas en cuenta para adelantar el presente proceso de selección de mínima cuantía.

6.2 OFERTA ECONÓMICA.

Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que inciden en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el **FORMATO ANEXO NO. 4**, firmado original, publicado con la presente invitación.

El valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, no pueden superar el valor de cada uno de los ÍTEMS, ni el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los suministros. Es decir, el contrato se desarrollará como una bolsa de productos que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados. En todo caso, el valor de los precios unitarios no podrá exceder ninguno de los estimados en el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada la propuesta.

6.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los señalado en el Decreto 1082 de 2015.

6.4 OFERTA ÚNICA. Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al Presupuesto Oficial y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el mismo.

6.5 RECHAZO DE OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. La presentación de la oferta no conste que ha sido recibida en la fecha y horas previstas en el cronograma de la invitación pública en el lugar establecido en el presente proceso de selección de mínima cuantía.
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No 4.
3. Cuando el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos

y los demás documentos publicados dentro del proceso.

4. Cuando la propuesta económica no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
5. Cuando la carta de presentación no fuere presentada debidamente firmada, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
6. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección.
7. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho el Municipio.
8. Cuando se solicite o se le informe al proponente que debe subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias de la Invitación Pública.
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la "PROPUESTA ECONÓMICA", o se modifique o altere, la descripción de un elemento, unidad o cantidad o cunado la propuesta económica no esté debidamente suscrita.
10. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
11. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2.
12. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
14. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
15. Cuando no se diligencie el Formato Anexo No 5 de cumplimiento de la experiencia específica.
16. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley o que no se allegue la certificación juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
17. Cuando la oferta presente valor artificialmente bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
18. Cuando no se presenten, no se diligencien correctamente, o no se suscriban en original, todos los Formatos Anexos exigidos en el presente proceso de selección.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÒN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÒN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI

2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI		
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI		
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	1	2	3	BAJO	NO		
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	1	3	4	BAJO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI		
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI		
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	El contratista no presenta los documentos soportes de la ejecución (sistema de seguridad social, o documentos que se vencen durante el proceso de ejecución)	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución del proceso de	2	1	3	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	2	1	3	BAJO	SI		

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Riesgo accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	-Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO	
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI

NO.	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD. ¿CUÁNDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	Todo el proceso contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Exigencia de los recibos y / o documentos soportes de la ejecución	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
9.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución contrato	Hasta la	Seguimiento por parte de la	Diario

			terminación del Contrato	supervisión.	
10.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

8. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

8.1 GENERALES:

8.1.1 Las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas con una antigüedad no menor a quince(15) años, respecto a la fecha del cierre del proceso y que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la entrega de las propuestas, debidamente renovada.

8.1.2 Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con seis (06) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado.

8.1.3 Que las personas naturales, el o los Representantes Legales en caso de las personas jurídicas, los consorciados o miembros de la unión temporal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, conforme a lo establecido en la Constitución o la Ley. Estas circunstancias se acreditarán bajo la gravedad del juramento en documento anexo a la propuesta.

8.1.4 No tener multas ni sanciones pendientes por incumplimiento de contratos.

8.1.5 El proponente deberá certificar experiencia específica en el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, como mínimo con uno (01) contrato con entidades públicas, por el valor equivalente a el presupuesto oficial del presente proceso calculado en S.M.M.LV. que además deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A) Un (1) contrato deberá estar relacionado con suministro de bienes a entidades.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

8.2.1 Carta de Presentación: Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1.**, firma original**.**

8.2.2 Copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).

8.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal en las condiciones exigidas en el numeral 1 del título II del presente documento, cuyo objeto social le permite realizar el objeto del presente proceso.

8.2.4 Registro Único Tributario: Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad comercial que ejerce, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE,** conforme las últimas normas que aplican para este fin.

8.2.5 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original**,** si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle.

8.2.6 El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios REDAM.

Igual requisito deberá cumplir:

A. El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales.
B. El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación,
C. Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y,
D. El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

8.2.7 Facultad o Autorización para Contratar: El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.

8.2.8 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

8.2.8.1 **Persona natural.** Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

8.2.8.2 **Persona Jurídica.** En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

A. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
B. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

8.2.8.3 **Propuestas conjuntas.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

A. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

B. Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8.2.9 Compromiso Anticorrupción: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

8.2.10 Declaración de Renta y Complementarios: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

8.2.11 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO: Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral **2.4 Condiciones Técnicas Exigidas**, se debe presentar el **FORMATO ANEXO No. 7-** Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original.

9. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

9.1 Especificaciones Técnicas

En Cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes requeridos establecidas y descritas en el **FORMATO ANEXO No. 7, DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** El oferente deberá presentar este documento suscrito por el Representante legal manifestando que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en este anexo y en la Invitación Pública, además manifestando que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos; para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

9.2 Garantía del fabricante de los bienes firmada por el representante legal del proponente.

Cada proponente deberá junto con su propuesta presentar una CERTIFICACION, debidamente firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que la GARANTÍA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD, tendrá una vigencia de mínimo un (1) año contados a partir de la fecha de entrega y recibido a conformidad por parte del supervisor del contrato.

9.3 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar como mínimo una (1) certificación expedidas por el representante legal o por quien fuere competente, de la persona natural o jurídica destinarias de los bienes y/o servicios, de los respectivos contratos, éstos suscritos con fecha anterior al momento del cierre del proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al valor estimado para el presente proceso contractual. La certificación debe especificar claramente:

a) Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos.
b) Objeto de contrato.
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
d) Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más la adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

NOTA 1: Cada certificación debe corresponder a un (1) contrato.

Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:
El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.
En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.

La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	9	**MES**	05	**AÑO**	2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE					
FIRMA:						
NOMBRE DEL ABOGADO QUE ELABORÓ:	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:						